



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, enero diecisiete (17) del año dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio No. 006

Ejecutivo Alimentos 25-817-40-89-001-2021-00097-00

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció acerca de los medios exceptivos que propuso la pasiva.

Revisado el expediente, no advirtiéndose irregularidad alguna y verificado que se han agotado las etapas del proceso en debida forma, asegurándose el derecho a la defensa de las partes, se continuará con el trámite establecido en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En ese orden, siendo el momento procesal correspondiente, se abrirá a pruebas el presente asunto decretando las solicitadas por las partes y el interrogatorio de partes que se llevará a cabo dentro de la misma audiencia.

Para todos los efectos, se señala el día **29 de marzo de 2022 a la hora de las 9:00 a.m.**, para la audiencia prevista en los artículos 372, 373 del Código General del Proceso.

El despacho procede a abrir a pruebas y decretar las mismas así:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1.1. Documentales: Las arrimadas a la demanda, en cuanto al valor que les otorga la ley, valoración que se hará en el momento del fallo.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

2.1. Documentales: Las arrimadas con la contestación de la demanda, en cuanto al valor que les otorga la ley, valoración que se hará en el momento del fallo.

2.2. Testimoniales: Solicita el demandado una prueba testimonial, sin embargo no indicó el nombre del testigo, ni demás requisitos de conformidad al artículo 212 del C.G.P. por lo que se niega dicha prueba.

2.3. Interrogatorio de Parte: Se recepcionará el interrogatorio de la demandante GLORIA NAYESLY MILLAN MARTINEZ.

2.4. Oficio: Se ordena oficiar al BANCO DAVIVIENDA para que se sirva remitir a este Juzgado los extractos bancarios correspondientes a la cuenta bancaria a nombre del menor JOHAN MIGUEL ANGEL ACERO MILLAN identificado con T.I. 055046650009678 desde el mes de enero de 2014 a noviembre de 2020, y si es posible determinar cuáles consignaciones a dicha cuenta fueron realizadas por el demandante CRISTIAN CAMILO AERO identificado con C.C. 7.182.534. Por secretaría oficiése.

Téngase en cuenta que la audiencia inicial se llevará a cabo los interrogatorios de parte.

Se previene a las partes y a los apoderados que la inasistencia a la diligencia les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Dicha audiencia se llevara a cabo de manera virtual por medio de plataforma Zoom o Teams conforme el protocolo anexo a este auto. Previamente se les enviara el link partes. En caso de testigos deberá informarse con anticipación el correo electrónico de los mismos, con el objeto de enviarles el link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 001 de ENERO 18 DE 2022, a las 8:00 a.m. Secretaria.

SIN FIRMA ART. 9° DEC 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES